

## **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REVISIONES EXTRAORDINARIAS Y REGULACIÓN DE TELESILLAS Y TELESQUÍES, A DESARROLLAR EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021. T.M. DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa de general aplicación, y de conformidad con las facultades conferidas por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de Agosto de 2019, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Según consta en el Informe de Necesidad de fecha 13 de Marzo de 2020, emitido por el Técnico Superior del Área Técnica de Cantur, S.A. y el Responsable Técnico y Director de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, entre otros, lo siguiente:

*“La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A.), tiene entre sus objetivos el promover el deporte de alta montaña y el turismo en la comunidad autónoma de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.*

*Así, dentro de CANTUR, S.A. destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel autonómico, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca y el Refugio de Áliva, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé, la Estación de Esquí – Montaña de Alto Campoo o las instalaciones de la Estación de Peñacabarga, y el Museo Marítimo.*

*La mayoría de estas instalaciones cuentan con una temporada alta de presencia de visitantes muy marcada, que se desarrolla entre los meses de primavera y verano. La excepción es la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, cuya temporada alta tiene lugar en invierno.*

*De ahí la relevancia de esta instalación, que genera ingresos para CANTUR, S.A. en la época de menor afluencia de visitantes al resto de instalaciones.*

*Por este motivo, es del máximo interés de CANTUR, S.A. garantizar el óptimo funcionamiento del conjunto de las instalaciones que conforma la Estación de Alto Campoo, y en particular los remotes de transporte por cable que permiten acceder a los usuarios a las diferentes pistas y recorridos de la misma.*

*Debe considerarse a este respecto, que dada la antigüedad de algunos de los telesillas de la instalación y de las extremas condiciones climáticas que soportan durante su vida útil propias de su ubicación en alta montaña, se precisa llevar a cabo actuaciones de mantenimiento y reparación costosas y complejas de forma periódica.*

*En este contexto, desde finales durante los últimos dos años se han realizado toda una serie de trabajos de diagnóstico y análisis de la situación de los remotes de la Estación de Alto Campoo, así como una detallada definición de las intervenciones necesarias para la puesta a punto, mejora y optimización de los telesillas existentes, disponiéndose de una planificación de intervenciones a corto-medio plazo en este sentido.*

*Dicha planificación ha sido actualizada y reprogramada recientemente, al objeto de reajustar el cumplimiento del calendario previsto, adaptándolo a los imprevistos surgidos (meteorología, contrataciones, retrasos en el suministro de repuestos, etc.) así como a las nuevas necesidades y problemáticas que se detectan y que es preciso solucionar.*

*Durante los años 2018 y 2019 se han desarrollado los trabajos correspondientes a la primera fase de los mantenimientos y revisiones extraordinarias programadas, en la que se ha intervenido en los remotes de tipo telesilla, actuando en sus constituyentes de seguridad, obra civil, equipos, etc. No obstante, debe seguir avanzándose y continuar con la ejecución de los trabajos de revisión y mantenimiento que establece la normativa, ampliando su alcance y completando el 100% del calendario inicialmente establecido.*

*En esta segunda fase, que se describe en el presente PPTP, se incluyen además las inspecciones extraordinarias y mantenimientos de los remotes de tipo telesquí, actuándose (en su caso) sobre aquellos constituyentes de seguridad sometidos a fatiga que determinen los controles visuales y funcionales, así como los diagnósticos de los END.*

*Por todo cuanto antecede, y siendo del máximo interés de CANTUR, S.A. disponer de sus instalaciones de transporte por cable en un excelente estado de conservación, así como optimizar su rendimiento y mejorar la calidad del servicio que se presta al viajero, se precisa acometer conforme a la normativa vigente las intervenciones de mantenimiento, revisiones extraordinarias y regulación de telesillas y telesquís que más adelante se describen, debiendo contar para tal fin con la participación de una empresa altamente especializada y con experiencia en la realización de este tipo de trabajos.*

*Dada la entidad de dichos trabajos, el volumen de las actuaciones a acometer, la complejidad de los equipos e instalaciones a verificar y la escasa ventana de tiempo de que se*

*dispone para realizar de forma completa todas las tareas (pues deben de acometerse cuando la instalación no está en explotación), se precisa contratar de forma externa estos servicios. CANTUR, S.A. no dispone a día de hoy de medios suficientes para acometer tal volumen de trabajo en el corto período de tiempo de que se dispone antes de que los remotes deban estar perfectamente operativos para las próximas campañas.*

*[...] En este contexto, desde finales durante los últimos dos años se han realizado toda una serie de trabajos de diagnóstico y análisis de la situación de los remotes de la Estación de Alto Campoo, así como una detallada definición de las intervenciones necesarias para la puesta a punto, mejora y optimización de los telesillas existentes, disponiéndose de una planificación de intervenciones a corto-medio plazo en este sentido.*

*Dicha planificación ha sido actualizada y reprogramada recientemente, al objeto de reajustar el cumplimiento del calendario previsto, adaptándolo a los imprevistos surgidos (meteorología, contrataciones, retrasos en el suministro de repuestos, etc.) así como a las nuevas necesidades y problemáticas que se detectan y que es preciso solucionar.*

*Durante los años 2018 y 2019 se han desarrollado los trabajos correspondientes a la primera fase de los mantenimientos y revisiones extraordinarias programadas, en la que se ha intervenido en los remotes de tipo telesilla, actuando en sus constituyentes de seguridad, obra civil, equipos, etc. No obstante, debe seguir avanzándose y continuar con la ejecución de los trabajos de revisión y mantenimiento que establece la normativa, ampliando su alcance y completando el 100% del calendario inicialmente establecido.*

*En esta segunda fase, se incluyen además las inspecciones extraordinarias y mantenimientos de los remotes de tipo telesquí, actuándose (en su caso) sobre aquellos constituyentes de seguridad sometidos a fatiga que determinen los controles visuales y funcionales, así como los diagnósticos de los END.*

*Por todo cuanto antecede, y siendo del máximo interés de CANTUR, S.A. disponer de sus instalaciones de transporte por cable en un excelente estado de conservación, así como optimizar su rendimiento y mejorar la calidad del servicio que se presta al viajero, se precisa acometer conforme a la normativa vigente las intervenciones de mantenimiento, revisiones extraordinarias y regulación de telesillas y telesquís que más adelante se describen, debiendo contar para tal fin con la participación de una empresa altamente especializada y con experiencia en la realización de este tipo de trabajos.*

*Dada la entidad de dichos trabajos, el volumen de las actuaciones a acometer, la complejidad de los equipos e instalaciones a verificar y la escasa ventana de tiempo de que se dispone para realizar de forma completa todas las tareas (pues deben de acometerse cuando la instalación no está en explotación), se precisa contratar de forma externa estos servicios. CANTUR, S.A. no dispone a día de hoy de medios suficientes para acometer tal volumen de*

*trabajo en el corto período de tiempo de que se dispone antes de que los remontes deban estar perfectamente operativos para las próximas campañas.”*

**SEGUNDO.-** Estando pendiente del resto de la tramitación de la documentación del Expediente de referencia, en fecha 14 de Marzo se declara el Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**TERCERO.-** Según lo establecido en el en el apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al tratarse la contratación indicada necesaria para el funcionamiento básico de los servicios que presta Cantur, S.A.:

*“4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público **podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos** que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o **que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.**”*

**CUARTO.-** Visto lo antedicho, y teniendo en cuenta que el Expediente de referencia pretende, entre otras cuestiones, poner a punto la Estación de Esquí-Montaña de Alto Cmpoo, resulta indispensable continuar con la tramitación del Expediente de referencia y proceder a su publicación con el fin que comiencen los trabajos esenciales e indispensables para el funcionamiento de la instalación, necesarias para poder dar un servicio acorde con las exigencias que requiere una instalación de este tipo de manera y el lugar donde se encuentra, pues de lo contrario, su apertura al público en un futuro estaría muy condicionada, deviniendo en imposible de no remediar su actual situación con los trabajos planteados.

Se ha de incidir en que Cantur, S.A. es una sociedad mercantil perteneciente al Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyo objeto social es promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente en las zonas en que esas manifestaciones no existan o sean insuficientes. Dentro de esta amplia expresión del objeto social y título enunciativo y no exhaustivo, la sociedad podrá realizar:

a) Planificación y estudio de la estructura de la industria turística cántabra, sus relaciones con otras Comunidades y provincias y las líneas generales de su fomento y desarrollo.



- b) Confección de proyectos de instalaciones turísticas, deportivo-turísticas o de cualquier otra clase procedentes para el fomento del turismo y estudios económicos y sociales de los mismos.
- c) Realización de los Proyectos relacionados con el número anterior y adquisición de instalaciones de este tipo.
- d) Explotación de las instalaciones mencionadas, así como los medios de transporte u otros elementos propiedad de la Sociedad u obtención en arriendo, cesión, concesión o cualquier otro procedimiento legal.

Así pues, siendo interés de la Sociedad continuar con su labor de fomento del turismo en la Comunidad Autónoma favoreciendo el desarrollo del sector con la gestión de sus instalaciones y el apoyo al sector privado a través de las mismas, así como la propia promoción de la Comunidad Autónoma, se hace necesario continuar con el procedimiento de referencia por considerarse esencial para el sostenimiento y posterior apertura de la instalación

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER**

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Presidenta, por Acuerdo del citado Consejo de 06 de Agosto de 2020, elevado a público mediante escritura de 28 de agosto de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Iñigo Girón Sierra, con el número 1.130 de su protocolo.

### **SEGUNDA:- NORMATIVA APLICABLE**

Apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al tratarse la contratación indicada necesaria para el funcionamiento básico de los servicios que presta Cantur, S.A.:

*“4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público **podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones***

*estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o **que sean indispensables** para la protección del interés general o **para el funcionamiento básico de los servicios.***

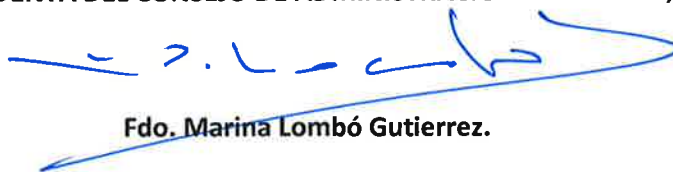
**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Levantar la suspensión del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al tratarse la contratación indicada necesaria para el funcionamiento básico de los servicios que presta Cantur, S.A.

**SEGUNDO.-** Ordenar la continuación del procedimiento.

En Santander, a 27 de Abril de 2020.

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CANTUR, S.A.**



**Fdo. Marina Lombó Gutierrez.**